

Algunos aspectos de la reforma estructural

LEY N° 1819 del 29 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARTE I

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES..

ARTICULO 1°. Modifíquese el Título V del Libro I del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 329. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

El impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales residentes en el país, se calculará y ajustará de conformidad con las reglas dispuestas en el presente título.

Las normas previstas en el presente Título se aplicarán sin perjuicio de lo previsto en el Título 1.

ARTÍCULO 330. DETERMINACIÓN CEDULAR. La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a las que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 de este Estatuto aplicables a cada caso.

El resultado constituirá la renta líquida cedular.

La depuración se efectuará de modo independiente en las **siguientes cédulas:**

- a) Rentas de trabajo
- b) Pensiones
- c) Rentas de capital
- d) Rentas no laborales
- e) Dividendos y participaciones.

CAPÍTULO II RENTAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 335. INGRESOS DE LAS RENTAS DE TRABAJO. Para los efectos de este título, son ingresos de esta cédula los señalados en el artículo 103 de este Estatuto.

ARTÍCULO 336. RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE LAS RENTAS DE TRABAJO. Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de los ingresos de esta cédula obtenidos en el periodo gravable, se restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a esta cédula.

Podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del inciso anterior, que en todo caso no puede exceder cinco mil cuarenta (5.040) UVT.

CAPÍTULO III.□ RENTAS DE PENSIONES

ARTÍCULO 337.
INGRESOS DE LAS RENTAS DE PENSIONES.

Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

CAPÍTULO IV.□ RENTAS DE CAPITAL

ARTÍCULO 338. INGRESOS DE LAS RENTAS DE CAPITAL.

Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 339. RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE LAS RENTAS DE CAPITAL.

Para efectos de establecer la renta líquida cedular, del total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a esta cédula, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente.

CAPÍTULO V.□ RENTAS NO LABORALES□

ARTÍCULO 340. INGRESOS DE IAS RENTAS NO LABORALES.

Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo.

ARTÍCULO 341. RENTA LÍQUIDA CEDULAR DE LAS RENTAS NO LABORALES.

Para efectos de establecer la renta líquida correspondiente a las rentas no laborales, del valor total de los ingresos de esta cédula se restarán los ingresos no constitutivos de renta, y los costos y gastos procedentes y debidamente soportados por el contribuyente.

ACTIVOS BIOIÓGICOS

ARTICULO 92. ACTIVOS BIOIÓGICOS.

Los activos biológicos, plantas o animales, se dividen en:

1. Productores porque cumplen con las siguientes características:
 - a. Se utiliza en la producción o suministro de productos agrícolas o pecuarios;
 - b. Se espera que produzca durante más de un periodo;
 - c. Existe una probabilidad remota de que sea vendida como producto agropecuario excepto por ventas incidentales de raleos y podas.
2. Consumibles porque proceden de activos biológicos productores o cuyo ciclo de producción sea inferior a un año y su vocación es ser:
 - a. Enajenados en el giro ordinario de los negocios o,
 - b. Consumidos por el mismo contribuyente, lo cual comprende el proceso de transformación posterior.

ARTÍCULO 93. TRATAMIENTO DE IOS ACTIVOS BIOIÓGICOS PRODUCTORES.

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad observarán las siguientes reglas:

1. Los activos biológicos.

PARTE XIV

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 321 °. PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOIÓGICA.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presentará para aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-el plan de modernización tecnológica de la Entidad, para ser ejecutado en los próximos cinco (5) años.

A continuacion el decreto completo..

Descargar [aquí](#)